CORTE
CONSTITUCIONAL

CASO No. 1233-11-EP

CORTE CONSTITUCIONAL, PARA EL PERIODO DE TRANSICION.- Dr. Manuel Viteri Olvera, Juez Constitucional Sustanciador.- Quito D.M., 03 de abril de 2012, las 08H35.-En virtud del sorteo correspondiente y de conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Tercera, artículos 194 numeral 3, 195 inciso primero de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional; y, Art. 19 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, avoco conocimiento de la presente **causa No. 1233-11-EP**, ***Acción Extraordinaria de Protección,*** propuesta por los señores Jimmy Jairala Vallazza y José Corren Solórzano, Prefecto y Procurador Sindico del Gobierno Provincial del Guayas en contra de la sentencia pronunciada el día 06 de abril de 2011 por la Segunda Sala de lo Penal de la Corte Provincial de Justicia del Guayas, dentro de la acción de protección No. 008-2011, mediante la cual ratificando la decisión del juez a quo declararon con lugar la demanda propuesta por el señor Flector de la Torres del Rosario, por la que dejaron sin efecto la terminación unilateral del contrato por parte del Gobierno Provincial del Guayas. En lo principal se dispone: **1.-** Previo a emitir el respectivo proyecto y conforme lo previsto en el Art. 37 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, notifíquese con el contenido de esta providencia y la demanda respectiva al señores Jueces de la Segunda Sala de lo Penal de la Corte Provincial de Justicia del Guayas, a fin de que presenten un informe debidamente motivado de descargo sobre los argumentos que fundamentan la demanda en el plazo de diez días de recibida la presente providencia, debiendo señalar casilla constitucional para futuras notificaciones.-**2.-**Téngase en cuenta la casilla constitucional señalada por los Accionantes para esta y futuras notificaciones. Notifíquese al señor Procurador General del Estado a la casilla constitucional asignada por esta Corte; y, **3.-** Intervenga como Actuario en la presente causa el abogado Tomás Jácome Benavides.- **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-**

CORTE CONSTITUCIONAL
JUEZ

Dr. Manuel Viteri Olvera. M.Sc.
JUEZ SUSTANCIADOR

Lo certifico, Quito D.M., 03 de abril de 2012, las 08H35.-

Ab. Tomás Jácome Benavides
ACTUARIO

CORTE CONSTITUCIONAL
ACTUARIO

Av. 12 de Octubre N16 - 114 y pasaje Nicolás Jime
(frente al parque El Arbo
Telfs. (593-2) 2565 -117 : 2563 -
email: comunicacion@cce.go
Ecu